

ORDENANZA N°: 5899/19.-

Ramallo, 07 de enero de 2019

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 5073/14; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de becas modalidad residencial (BER), implica principalmente la posibilidad de acceso a una educación superior para todos aquellos que desean continuar sus estudios y cuyas carreras no se encuentran en la región;

Que la experiencia con el Sistema de Becas Municipales ha resultado sumamente positiva, brindando a los jóvenes Ramallenses la posibilidad de obtener una formación terciaria o universitaria, considerada necesaria para llevar adelante un profundo cambio;

Que las encuestas realizadas arrojan un incremento de potenciales alumnos que no podrán continuar sus estudios por una dificultad económica;

Que la Residencia Universitaria de Rosario cuenta con espacios amplios, que permitirán aumentar el hospedaje a nuevos estudiantes;

Que es política de estado y prioridad para este Gobierno Municipal brindar apoyo a la educación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **Artículo 3º)** de la **Ordenanza N° 5073/14**, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a alquilar una vivienda en la ciudad de Rosario. Dicho inmueble cumplirá la función de ser "La Casa Estudiantil" que albergue hasta veinticinco (25) jóvenes estudiantes Ramallenses siempre y cuando la Municipalidad de Rosario no restrinja el cupo, lo cuales serán seleccionados de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2º** inciso c y los **Anexos I, II, III, IV y V** de la mencionada Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Educación iniciará las gestiones necesarias para habilitar la Residencia Universitaria bajo las normativas vigentes de la Municipalidad de Rosario siendo requisito sine qua non contar con dicha habilitación para el comienzo en cada año de las actividades regulares de la Residencia y durante el período que dure el contrato de locación e informará al Honorable Concejo Deliberante las actuaciones realizadas con el fin de cumplir lo establecido en el presente Artículo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE